



CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE FUNDACIÓN TRAXIÓN, A.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. FELIPE DE JESÚS BADA SAINZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA COMODANTE”, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS DEL ESTADO DE CAMPECHE (IEEA), REPRESENTADO POR EL ING. JORGE ALBERTO SANMIGUEL WONG, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL IEEA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COMODATARIO”, Y DE MANERA CONJUNTA COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que los derechos postulados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos “CPEUM”, en su artículo 1o., establece que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías para su protección. De igual manera se estipula que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.

II. El artículo 3o., de la “CPEUM” establece que toda persona tiene derecho a la educación, siendo la educación básica y la media superior obligatorias, toda vez que representan un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia. Asimismo, la educación aparte de ser obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica, además tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.

III. La Ley General de Educación señala en el artículo 8 que el Estado está obligado a prestar servicios educativos con equidad y excelencia. Las medidas que adopte para tal efecto estarán dirigidas, de manera prioritaria, a quienes pertenezcan a grupos y regiones con mayor rezago educativo, dispersos o que enfrentan situaciones de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, físico, mental, de identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria o bien, relacionadas con aspectos de género, preferencia sexual o prácticas culturales. En su artículo 35 dispone que se consideran parte del Sistema Educativo Nacional, la educación para personas adultas, el artículo 69 refiere que el Estado ofrecerá acceso a programas y servicios educativos para personas adultas en distintas modalidades que consideren sus contextos familiares, comunitarios, laborales y sociales. De igual



665e4a70489284474761a259



manera, el artículo 70 señala que la educación para personas adultas será considerada una educación a lo largo de la vida, y está destinada a la población de quince años o más que no hayan cursado o concluido la educación primaria y secundaria.

Considerando los antecedentes mencionados, **“LAS PARTES”** manifiestan su interés en celebrar el presente instrumento jurídico, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara **“LA COMODANTE”** que:

I.1 Es una asociación civil, que se encuentra legalmente constituida de acuerdo a la Escritura Pública número 52,886 de fecha 6 de agosto de 2020, otorgada ante la Fe del Lic. José Antonio Manzanero Escutia, titular de la Notaría Pública número 138, en la Ciudad de México.

I.2 Entre otros, tiene por objeto, la atención a requerimientos básicos de subsistencia en materia de alimentación, vestido o vivienda, orientación social, educación o capacitación para el trabajo. Entendiendo por orientación social la asesoría en materias tales como la familia, la educación, la alimentación, el trabajo y la salud.

I.3 El C. Felipe de Jesús Bada Sainz, acredita su personalidad como representante legal, de conformidad con la Escritura Pública número 52,886 de fecha 6 de agosto de 2020, otorgada ante la fe del Lic. José Antonio Manzanero Escutia, titular de la Notaría Pública número 138, en la Ciudad de México; manifestando bajo protesta de decir verdad que cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente Contrato, las cuales no le han sido restringidas ni modificadas en forma alguna hasta la presente fecha; identificándose en este acto con pasaporte número G15368150, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.

I.4 Es legítima propietaria de un autobús equipado, marca Mercedes Benz, así como de 17 equipos de cómputo, cuyas características se describen en el **Anexo 1** mismo que se agrega como parte integrante del presente Contrato.

I.5 Para efectos de presente Contrato, señala como domicilio legal para oír y recibir todo tipo de documentos y notificaciones relacionadas con el presente instrumento jurídico, el ubicado en avenida Paseo de la Reforma, número 115, piso 17, colonia Lomas de Chapultepec, código postal 11000, en la Ciudad de México.

I.6 Su Registro Federal de Contribuyentes es FTR2008069P1.

II. Declara **“EL COMODATARIO”** que:



665e4a70489284474761a259



II.1 Es un Organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado de Campeche, con personalidad jurídica y patrimonio propio sectorizado a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, actualmente, Secretaría de Educación de la Administración Pública del Estado de Campeche, conforme al artículo 1 del Acuerdo del Ejecutivo por el que se crea el Instituto Estatal de la Educación para los Adultos del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche de fecha 22 de abril de 1999, modificado a su vez los días 30 de abril de 2013 y 14 de mayo de 2021.

II.2 Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del citado Acuerdo, tiene por objeto prestar los servicios de educación para personas adultas en el Estado de Campeche, la cual comprende la alfabetización, la educación primaria y secundaria, así como la formación para el trabajo, con los contenidos particulares para atender las necesidades educativas específicas de ese sector de la población y se apoyará en la solidaridad social.

II.3 Para el cumplimiento de su objeto y conforme a lo establecido por el artículo 3 de su Acuerdo de Creación, tiene atribuciones para promover, organizar, ofrecer e impartir educación para personas adultas, a través de los servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, así como la formación para el trabajo, prestar servicios de formación, actualización y capacitación del personal que requieran los servicios de educación para personas adultas; coadyuvar a la extensión de los servicios de educación comunitaria destinada a las personas adultas, en alfabetización, educación primaria, secundaria, así como de formación para el trabajo y de difusión cultural, expedir constancias y certificados que acrediten el nivel educativo que se imparta en el Instituto y coordinar sus actividades con instituciones que ofrezcan servicios similares o complementarios.

II.4 Que, el **Ing. Jorge Alberto Sanmiguel Wong**, en su carácter de Encargado de Despacho de la Dirección General del Instituto Estatal de la Educación para los Adultos del Estado de Campeche, cuenta con facultades legales para suscribir el presente instrumento, en términos del nombramiento de que fue objeto por parte de la licenciada **Layda Elena Sansores San Román**, Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, el 1 de Diciembre del 2023, y lo previsto por los artículos 22, fracciones I y II, de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche; 12, fracciones II y XIV, de su Acuerdo de Creación, y 15, fracciones II y XIV del Reglamento Interior del referido Instituto.



II.5 Que ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Registro Federal de Contribuyentes **IEE990423V79**.

II.6 Que, para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en: *Calle Prolongación Allende sin número, entre Avenida Luis Donald Colosio y Privada, Colonia San Rafael, Código Postal 24090, Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche; y como número telefónico el (981) 816-60-34.*

III. Declaran **“LAS PARTES”** que:

III.1 Reconocen mutuamente la personalidad y facultades con las que ambos actúan, asimismo, señalan conocer el alcance y contenido del presente Contrato y están de acuerdo en respetar sus términos.

III.2 Manifiestan bajo protesta de decir verdad, que en este Contrato no existe dolo, ni mala fe, que no contiene Cláusula contraria a la Ley y para su celebración no media coacción alguna o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo, ya que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

III.3 Es su intención celebrar el presente Contrato, con la finalidad de ampliar la cobertura de educación primaria y secundaria entre las personas de 15 años o más, aprovechar los medios tecnológicos en los procesos de enseñanza aprendizaje, descubrir opciones de acceso a información y recursos educativos novedosos, acercar medios tecnológicos a la población que no tiene acceso a ellos, abatir el analfabetismo y el rezago educativo en el estado de Campeche.

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Resulta aplicable al siguiente Contrato lo previsto por el Título Séptimo “Del Comodato” del Código Civil del Estado de Campeche, así como las demás disposiciones relativas y aplicables, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

“LA COMODANTE” concede gratuitamente el uso y goce temporal de los bienes descritos en la declaración I.4 y **Anexo 1** del presente instrumento a **“EL COMODATARIO”**, quedando condicionada la utilización de estos para llevar a cabo los servicios educativos de alfabetización, primaria y secundaria que ofrece éste.





SEGUNDA. DE LA ENTREGA Y DEVOLUCIÓN.

“LAS PARTES” establecen que la entrega de los bienes muebles se llevará a cabo en el día y hora señalados por **“LA COMODANTE”** dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles posteriores a la firma del presente Contrato, fecha en la cual **“EL COMODATARIO”** recibirá a su más entera satisfacción los bienes referidos en la cláusula que antecede, en condiciones de ser utilizados para el uso convenido, realizándose el acta de entrega-recepción correspondiente por parte del personal designado por **“LAS PARTES”** y obligándose **“EL COMODATARIO”** a conservarlos en buen estado.

“LAS PARTES” reconocen que el presente Contrato no constituye o genera derechos respecto a los bienes entregados a **“EL COMODATARIO”**, y solamente se otorga por parte de **“LA COMODANTE”** el derecho de uso gratuito y temporal de los mismos, según los términos y condiciones estipulados en el presente instrumento jurídico.

“LAS PARTES” convienen que la devolución de los bienes muebles, se formalizará con un acta de entrega-recepción que se realizará al término de la vigencia del presente instrumento jurídico, o en su caso, por terminación anticipada, en el domicilio ubicado en **calle Industria Nacional 1, Alce Blanco, código postal 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México.**

TERCERA. PAGO DE CONSUMIBLES POR OPERACIÓN.

“EL COMODATARIO” deberá cubrir **los gastos que se generen** por concepto de consumibles, combustible, casetas, perifoneo, limpieza, mantenimiento y operación para el buen funcionamiento del vehículo automotriz recibido en comodato.

“EL COMODATARIO” deberá cubrir los gastos por concepto de flete y/o maniobra que se genere por la operación del vehículo, materia de este Contrato. El monto a aportar, será de \$9,000.00 (nueve mil pesos 00/100 M.N.), mensuales, durante la vigencia del mismo. El recurso será transferido a la cuenta de **“LA COMODANTE”**, y por el cual, esta se obliga a expedir un comprobante fiscal a nombre de **“EL COMODATARIO”**, por el concepto de “Gastos de maniobra”.

QUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” declaran que los datos personales que, en su caso, se lleguen a proporcionar y/o aquellos que lleguen a obtener y/o a los que tengan acceso en virtud de la ejecución y/o cumplimiento del presente Contrato, serán protegidos y tratados de conformidad con lo previsto en las leyes aplicables; lo anterior a fin de dar cumplimiento a la totalidad de las respectivas obligaciones a cargo de los responsables, encargados y/o terceros que lleven a cabo el tratamiento de datos personales, con el fin de salvaguardar los derechos y facultades de los respectivos titulares.



665e4a70489284474761a259



Con base en lo anterior, cada una de **“LAS PARTES”** asume en este acto las responsabilidades que correspondan, derivadas de la inobservancia de sus respectivas obligaciones.

SEXTA. MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS BIENES.

“EL COMODATARIO” se obliga a mantener los bienes muebles en el estado que los recibe.

Con respecto al servicio de mantenimiento continuo del vehículo automotriz, **“EL COMODATARIO”** deberá reportar cualquier falla mecánica a **“LA COMODANTE”** para que ésta realice los trabajos necesarios y mantener la unidad en óptimas condiciones, esto con la finalidad de que al término del comodato o en su caso, por terminación anticipada se entregue el bien en las mismas condiciones en que inicialmente se recibió, excepto en aquellos casos que el deterioro sea por causas derivadas del uso normal. A su vez, **“LA COMODANTE”** será la responsable de realizar los pagos de tenencia vehicular, seguro contra daños, verificación ambiental, mantenimiento preventivo y demás que sean necesarios.

Con relación a los equipos de cómputo, **“EL COMODATARIO”** deberá mantener en forma activa y actualizada el antivirus tal y como se entregan por parte de **“LA COMODANTE”**, con la finalidad de disminuir riesgos de vulneración por virus, malware y spyware. En caso de que el equipo de cómputo presente una falla técnica (hardware), **“EL COMODATARIO”** deberá reportar por escrito a **“LA COMODANTE”**, para que esta realice el reporte correspondiente al proveedor y solicite la aplicación de la garantía; aclarando en este acto que por ningún motivo y sin excepción alguna, se realizará manipulación a los componentes de dicho equipo.

“EL COMODATARIO” será responsable de cualquier daño que sufran los bienes, ya sea ocasionado por negligencia o dolo imputable a este.

SÉPTIMA. DEL ROBO O EXTRAVÍO DE LOS BIENES.

“LA COMODANTE”, mantendrá asegurado el vehículo automotriz, con póliza de Responsabilidad Civil, que se adjunta al presente como **Anexo 2 durante la validez señalada**. En consecuencia, **“EL COMODATARIO”**, se obliga a informar a la brevedad posible por daños, robo parcial o total que llegue a sufrir dicho vehículo.

Por lo que hace al mobiliario y equipo de cómputo, si ocurre un robo o extravío de dichos bienes muebles, **“EL COMODATARIO”** deberá de reportar mediante escrito de manera inmediata a **“LA COMODANTE”**, y a su vez realizará lo conducente ante la autoridad competente.

No obstante, **“EL COMODATARIO”** deberá garantizar el resguardo diario de los bienes para evitar el robo de cualquiera de ellos.



665e4a70489284474761a259



OCTAVA. DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL EN VEHÍCULO AUTOMOTRIZ.

“LAS PARTES” manifiestan en el presente Contrato, que se apegarán a los lineamientos aplicables con respecto a la rotulación de la imagen institucional de “EL COMODATARIO” en el vehículo automotriz, corriendo por cuenta de este último el costo total, su instalación y retiro, así como la obtención de los permisos correspondientes ante la autoridad competente.

NOVENA. DE LOS RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO.

Para la adecuada aplicación, seguimiento y cumplimiento de este Contrato, “LAS PARTES” designan como administrador y responsable:

Por “LA COMODANTE” a **Alejandra Mendez Salorio**, con correo electrónico **a.mendez@traxion.global**, o quien en lo futuro la sustituya.

Por “EL COMODATARIO” como **administradora del presente Contrato al CP. José Antonio Chablé Polanco**, Jefe del Departamento de Administración, correo electrónico **cam_admin@inea.gob.mx**, como **responsable de la operación y seguimiento del mismo a la Licda. Maricela Yanes Zubieta**, Coordinadora de Delegaciones con correo electrónico **cam_delegaciones@inea.gob.mx** o quienes en lo futuro los sustituyan.

DÉCIMA. CESIÓN DE DERECHOS.

“EL COMODATARIO”, se abstendrá de otorgar a cualquier otra persona el uso y goce de los bienes muebles otorgados en comodato, por lo que queda prohibido cualquier tipo de cesión de derechos y obligaciones derivados del presente Contrato.

A su vez, se obliga a no alterar las características de estos sin autorización expresa de “LA COMODANTE” y a poner todo su esmero en la conservación de los mismos.

DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” acuerdan que, en el cumplimiento y desarrollo de este Contrato, cada una será responsable de su personal, en lo relativo a las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia laboral, administrativa y de seguridad social, sin que puedan ser consideradas, en ningún momento, como patrones solidarios o sustitutos.

Asimismo, convienen en que de intervenir instituciones o personas distintas a “LAS PARTES”, deberá establecerse en los Convenios que se suscriban para tal efecto, que el personal que preste sus servicios bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona de que se trate, no contraerá relación de carácter laboral con ninguna de “LAS PARTES”.

DÉCIMA SEGUNDA. DEL CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.

“LAS PARTES” acuerdan que no serán responsables por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, o de los daños y perjuicios causados a los bienes muebles, que provengan de caso fortuito o fuerza mayor. Para ello, “EL



665e4a70489284474761a259



COMODATARIO deberá informar de manera inmediata por escrito, en el cual exponga los hechos ocurridos, con evidencias documentales y fotográficas en caso de ser posible.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.

La vigencia será de **un año a partir** de la firma del presente Contrato. **“LAS PARTES”** acuerdan que la devolución de los bienes se realizará en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles posteriores al vencimiento del presente instrumento jurídico, mediante acta entrega-recepción.

DÉCIMA CUARTA. DE LAS NOTIFICACIONES.

Toda notificación entre las partes, respecto al objeto del presente Contrato deberá ser por escrito, en el domicilio señalado por **“LAS PARTES”**, en caso de cambio de domicilio, este tendrá que ser notificado a la otra parte con 15 (quince) días hábiles de anticipación.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Contrato, darán lugar a su rescisión, sin responsabilidad para la parte que sí haya cumplido con sus obligaciones, previa notificación que se realice por escrito con 15 (quince) días hábiles de anticipación.

Se considera causal de rescisión que **“EL COMODATARIO”** otorgue los bienes objeto del presente Contrato, usos y destinos diversos a los convenidos, salvo pacto en contrario.

DÉCIMA SEXTA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

En atención a las necesidades propias de **“LA COMODANTE”**, podrá notificar por escrito en cualquier momento a **“EL COMODATARIO”** para que se lleve a cabo la devolución de los bienes muebles especificados en la Cláusula Primera y **Anexo 1** del presente Contrato.

En este sentido **“EL COMODATARIO”** deberá entregarlos en el domicilio señalado en el párrafo tercero de la Cláusula Segunda, en un plazo que no deberá de exceder de 10 (diez) días hábiles para que se lleve a cabo el acta de entrega-recepción correspondiente en la que deberá constar la entrega dichos bienes muebles, en este caso, los gastos de transportación correrían por cuenta de **“EL COMODANTE”**.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES.

El presente Contrato podrá ser modificado por mutuo acuerdo o a petición de cualquiera de **“LAS PARTES”**, previa solicitud por escrito con por lo menos 30 (treinta) días naturales de anticipación, para tal caso, las modificaciones obligarán a estas a partir de la fecha de suscripción del Convenio modificadorio correspondiente.



665e4a70489284474761a259



DÉCIMA OCTAVA. FIRMAS ELECTRÓNICAS.

“**LAS PARTES**” acuerdan y reconocen que el presente contrato será suscrito y firmado a través de la plataforma de firmas electrónicas que “**LA COMODANTE**” designe para tales efectos, conforme a lo establecido en los artículos 89 y 89 bis del Código de Comercio y demás legislaciones que resulten aplicables, por lo que “**LAS PARTES**” acuerdan que las firmas electrónicas de los representantes legales de cada una de “**LAS PARTES**” que suscriben el presente Contrato, tendrán los mismos efectos legales que las firmas autógrafas para los propósitos de validez, exigibilidad y admisibilidad del presente instrumento, renunciando a cualquier reclamación o acción judicial relacionada con la validez de las mismas. Por lo anterior, “**LAS PARTES**” otorgan su pleno consentimiento para obligarse legalmente conforme a los términos del presente Contrato.

En virtud de lo anterior, “**LAS PARTES**” señalan y reconocen los siguientes correos electrónicos de los representantes que comparecen a firmar el presente Contrato:

De “**LA COMODANTE**”

f.bada@traxion.global

En atención a Felipe de Jesús Bada Sainz

De “**EL COMODATARIO**”

jsanmiguel@inea.gob.mx

En atención a Jorge Alberto Sanmiguel Wong

DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

Para la ejecución, interpretación y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo aquello que no esté previsto en el mismo, “**LAS PARTES**” se someten a las disposiciones del Código Civil Federal, y a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes.

Leído el presente Contrato y enteradas del valor, alcance y fuerza legal de sus cláusulas, se extiende por duplicado y lo firman de conformidad en cada uno de sus tantos, en la Ciudad de México, el día **28 de mayo de 2024**, conservando un ejemplar cada una de “**LAS PARTES**”.

Por “LA COMODANTE”

Por “EL COMODATARIO”

Felipe de Jesús Bada Sainz

Jorge Alberto Sanmiguel Wong

C. Felipe de Jesús Bada Sainz
Representante Legal

Ing. Jorge Alberto Sanmiguel Wong.
Encargado del Despacho de la Dirección General del IEEA.



665e4a70489284474761a259



Alejandra Méndez Salorio

C. Alejandra Méndez Salorio
Gerente de Proyectos de la
Fundación Traxión, A.C.

Asistido

Lic. Jared Isidro Pliego Casanova.
Jefe de la Unidad Asuntos Jurídicos del
IEEA.

665e4a70489284474761a259

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, FUNDACIÓN TRAXIÓN, A.C., "LA COMODANTE", Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, "EL COMODATARIO", CELEBRADO EL 28 DE MAYO DE 2024, Y CONSTA DE 13 HOJAS.





“Anexo 1”

Unidades	Descripción
17	Sillas ejecutivas modelo “Black”
1	4G Router 2 Huawei IMEI: 868816042741298
1	Cable HDMI para monitor
2	Pantallas Sharp con controles remotos y sistema de rieles
2	Extintores
2	Ventiladores blancos de torre Atvio con controles remotos
2	Ventiladores negros empotrados
2	Aires Acondicionados portatiles Carrier 110v
1	Dispensador de agua eléctrico
19	Seguros para computadoras
1	Planta de luz de larga duración con cable de uso rudo para conexión eléctrica
1	Impresora Kyocera de Toner
2	Barras para computadoras
1	Escritorio para profesor
1	Bodega para almacenaje
1	Mueble para impresora
1,000	Cilindros para agua (Este material es para uso continuo de los estudiantes, no se debe regresar al término del convenio)
4,500	Libretas (Este material es para uso continuo de los estudiantes, no se debe regresar al término del convenio)
6,000	Bolígrafos (Este material es para uso continuo de los estudiantes, no se debe regresar al término del convenio)
1	Juego de llaves, las cuales abren las puertas de la unidad y la bodega
2	Cámaras de seguridad con DVR incluido
17	Computadoras Dell

665e4a70489284474761a259





- 1 **DELL LATITUDE 3310, INTEL CELERON 4205U, 4 GB, 43211503 128SSD, WINDOWS 10 HOME**
- 1Q1D963
- FB2D963
- 4ZCD963
- 104D963
- BV4D963
- DT4D963
- DQ1D963
- JM1D963
- 8D2D963
- 8Z4D963
- HW4D963
- 1Z4D963
- HYCD963
- 8C2D963
- JB2D963
- F0DD963
- H14D963

Recibo de conformidad todo lo que se menciona como parte del proyecto.

665e4a70489284474761a259





Especificaciones del Vehículo Automotriz:

Número de Unidad: 1232
Marca: Mercedes Benz
Modelo: Clase Andaré
Año: 2006
Capacidad: 42
Ultimo kilometraje: 713,092
VIN: 3MBAACMB36M014992
Carrocería: Marco Polo
Motor: MB457
Largo: 12mts
Alto: 3,64 mts
Ancho: 2,55 mts.

Por "LA COMODANTE"

Felipe de Jesús Bada Sainz

C. Felipe de Jesús Bada Sainz
Representante Legal

Asistido por

Alejandra Méndez Salorio

C. Alejandra Méndez Salorio
Gerente de Proyectos de la
Fundación Traxión, A.C.

Por "EL COMODATARIO"

Jorge Alberto Sanmiguel Wong

Ing. Jorge Alberto Sanmiguel Wong.
Encargado del Despacho de la Dirección
General del IEAA.

Asistido por

Lic. Jared Isidro Pliego Casanova.
Jefe de la Unidad Asuntos Jurídicos del
IEEA.



Nombre: **Jorge Alberto Sanmiguel Wong**Correo Electrónico: **jsanmiguel@inea.gob.mx**Fecha de firma: **05/06/2024**Hora de firma: **13:22:27 Hora de la Ciudad de México**

Huella digital:

75272a869de66fb018b041cd0f1161d6cb0e6e4f0a93a
a7a61d005a5ee7fc272>>>66EBJ6OVYG6B2>>>>>>\$
2y\$10\$eLAXAXrQ4q26w1Fw8MxsBO/MnwPcJzLdiQ
FRUYsJflidSfE0erRn6

Firma:

Jorge Alberto Sanmiguel WongNombre: **Jared Isidro Pliego Casanova**Correo Electrónico: **cam_juridico@inea.gob.mx**Fecha de firma: **07/06/2024**Hora de firma: **16:44:06 Hora de la Ciudad de México**

Huella digital:

1e4101304ebc5d66d2016c5a4fd935fd2c9304fa80f4b
12ebf25c40242faeb3c>>>66uVvDbi0in7.>>>4080028
080908888>>>\$2y\$10\$kSbrft2IrhMyMcMRXXwH/uVD
Oazva3yMvVEjRziQ8dbRgZ0w42v3m

Firma:

Nombre: **Alejandra Mendez Salorio**Correo Electrónico: **a.mendez@traxion.global**Fecha de firma: **10/06/2024**Hora de firma: **18:42:10 Hora de la Ciudad de México**

Huella digital:

1abc5c78dda703672f131f52a9171cc5c766821bf1ea2
7e9603094c65f6a73b1>>>66qdsERo8H4jl>>>>>>\$2y
\$10\$bmyYx7f/reoBeLUSHWZdTuWHq4Gh1AC10Ba
OTPNJKxzGzFZ1KwF3C

Firma:

Nombre: **Felipe de Jesús Bada Sainz**Correo Electrónico: **f.bada@traxion.global**Fecha de firma: **11/06/2024**Hora de firma: **14:11:58 Hora de la Ciudad de México**

Huella digital:

e1df0a44e88562dfb9c1fb5d26a94627d5f400f997d3b0
1dea5fec54fbd3c9>>>66wEHsNy.cj6l>>>40220000
0000>>>\$2y\$10\$ebYDFqoQFATNgUihob4beOOSF/3j
EH/okT.dGurbNRipJ8iPRVC5y

Firma:

Felipe de Jesús Bada Sainz



Para verificar la integridad de este documento, favor de escanear el código QR o visitar el enlace:
<https://saas.legalario.com/validador/documento/665e4a70489284474761a259>

Este documento es una representación impresa de un XML. En caso de tener que utilizar el documento electrónico como prueba debe presentarse también el archivo XML asociado. **Para mayor información, ingresa a www.legalario.com**